



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 06 FEB. 2025

Visto,

El Informe N° 00023-2025/BS/OGRH/HEVES(e), sobre licencia con goce de haber por maternidad a favor de la servidora CAS **Blanca Ysabel NAVA SILVERA**;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 00051-2025/EP/SE/HEVES(E), la Supervisora de Emergencia Pediátrica informa al Jefe del Servicio de Enfermería, de la solicitud de licencia por maternidad de la servidora CAS **Blanca Ysabel NAVA SILVERA**, adjunta el certificado de incapacidad temporal para el trabajo CITTN° A-527-00012713-25 emitido por el M.C. Víctor Daniel Díaz Hidrogo del Hospital I Guillermo Kaelin de la Fuente por 98 días, siendo efectivo a partir del 23 de enero hasta el 30 de abril del 2025;

Que, a través de la Nota Informativa N° 00188-2025/SE/HEVES(E), el Jefe del Servicio de Enfermería Informa al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que la servidora **Blanca Ysabel NAVA SILVERA**, presentó su solicitud de licencia por maternidad, que está comprendido a partir del 23 de enero hasta el 30 de abril del 2025;

Que, mediante Informe N° 00023-2025/BS/OGRH/HEVES(E), la responsable del Área de Bienestar Social informa, que la servidora **Blanca Ysabel NAVA SILVERA**, identificada con DNI N° 45156043, ha presentado su solicitud de licencia por maternidad y, a la verificación del descanso médico, expedido por el médico Víctor Daniel Díaz Hidrogo, con CMP N° 62055 / RNE: 33921, del Hospital Guillermo Kaelin de la Fuente de EsSalud, le corresponde reconocer la licencia por maternidad por noventa y ocho (98) días a partir del 23 de enero hasta el 30 de abril del 2025;

Que, en la Ley N° 26644, Ley que precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2011-TR, en el cual precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, y que en casos de nacimiento múltiple el descanso post natal se extenderá por treinta (30) días naturales adicionales, asimismo, en el numeral 4.1 del artículo 4 establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal;

Que, mediante la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, en su artículo 2° modifica el artículo 1° de la Ley N°26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, precisando que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal, el goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto”;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2016-TR, Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las



disposiciones de la Ley N° 30367, mediante el cual modifica el artículo 2, el segundo párrafo del numeral 4.1. del artículo 4 y el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, estableciendo que el ejercicio del descanso postnatal es de cuarenta y nueve (49) días naturales. Se inicia el día del parto y se incrementa con el número de días de descanso prenatal diferido, el número de días de adelanto del alumbramiento y los treinta (30) días naturales en los casos de parto múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, cuando así corresponda.”;

Que, asimismo, en el artículo 47° del Reglamento Interno Actualizado de Servidores Civiles del HEVES, aprobado con Resolución Directoral N° 238-2024-DE-HEVES, establece: “La licencia por maternidad se otorgará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la servidora gestante y sus modificatorias. La licencia por descanso pre y post natal se concede a la servidora civil gestante por un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal, y puede extenderse hasta treinta (30) días calendario adicionales, en caso de nacimiento múltiple o de niños con discapacidad. (...). La acreditación se sustenta con el CITT o certificado de descanso médico otorgado por el profesional tratante”;

Que, mediante Informe N° 036-2025/GE/OGRH/HEVES(e), la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye que, conforme a lo informado por el Área de Bienestar, es procedente la solicitud de la servidora CAS **Blanca Ysabel NAVA SILVERA**, de licencia por maternidad por noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada a partir del 23 de enero hasta el 30 de abril del 2025, conforme al Certificado Médico presentado, documento necesario para el goce de la licencia prevista en la Ley N° 26644, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Ley N° 30367 y Decreto Supremo N° 002-2016-TR;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno de la responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en Ley N° 26644, que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, Ley N° 29849 que aprueba la eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales; el numeral 14.2 del artículo 14° con la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - OTORGAR licencia con goce de subsidio por maternidad (descanso pre y post natal) por el periodo de noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada a partir del 23 de enero hasta el 30 de abril del 2025, a la servidora CAS **Blanca Ysabel NAVA SILVERA, Enfermera Especialista en Emergencias y Desastres**, del Servicio de Enfermería, del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

FMCCV/bmcs

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias Villa El Salvador

ABOG. FIDEL M. CASTRO DE CAVALCANTI DEL VILLAR
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos